

GACETA PARLAMENTARIA

Primer Periodo Ordinario de Sesiones
Tercer Año de Ejercicio Legal, comprendido del 30 de agosto al 15 de diciembre de 2020
LXIII Legislatura 15 de octubre 2020
Núm. de Gaceta: LXIII15102020



**CONTROL DE ASISTENCIAS
PRIMER PERIODO ORDINARIO DE SESIONES
TERCER AÑO DE EJERCICIO LEGAL DE LA LXIII LEGISLATURA**

Asistencia (A); Permiso (P); Falta (F). Retardo (R)

	FECHA	15	OBSERVACIONES
	NÚMERO DE SESIÓN	10	
No.	DIPUTADOS		
1	Luz Vera Díaz	✓	
2	Michelle Brito Vázquez	✓	
3	Víctor Castro López	✓	
4	Javier Rafael Ortega Blancas	✓	
5	Mayra Vázquez Velázquez	P	10:59
6	Jesús Rolando Pérez Saavedra	✓	
7	José Luis Garrido Cruz	P	
8	Ma. Del Rayo Netzahuatl Ilhuicatzli	✓	
9	María Félix Pluma Flores	R	10:16
10	José María Méndez Salgado	P	
11	Ramiro Vivanco Chedraui	P	
12	Ma. De Lourdes Montiel Cerón	✓	
13	Víctor Manuel Báez López	✓	
14	Miguel Ángel Covarrubias Cervantes	✓	
15	María Ana Bertha Mastranzo Corona	✓	
16	Leticia Hernández Pérez	✓	
17	Omar Milton López Avendaño	R	10:20
18	Laura Yamili Flores Lozano	✓	
19	Irma Yordana Garay Loredo	✓	
20	Maribel León Cruz	✓	
21	María Isabel Casas Meneses	✓	
22	Luz Guadalupe Mata Lara	R	10:29
23	Patricia Jaramillo García	✓	
24	Miguel Piedras Díaz	✓	
25	Zonia Montiel Candaneda	R	10:30

CONGRESO DEL ESTADO
LXIII LEGISLATURA
DÉCIMA SESIÓN ORDINARIA
15 - OCTUBRE - 2020

O R D E N D E L D Í A

1. LECTURA DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR, CELEBRADA EL DÍA 13 DE OCTUBRE DE 2020.
2. LECTURA DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE **SE ADICIONA EL ARTÍCULO 503 C AL CÓDIGO FINANCIERO PARA EL ESTADO DE TLAXCALA Y SUS MUNICIPIOS**; QUE PRESENTA LA DIPUTADA LAURA YAMILI FLORES LOZANO (PRD).
3. LECTURA DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE **SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA**; QUE PRESENTA LA DIPUTADA MA. DEL RAYO NETZAHUATL ILHUICATZI (MORENA).
4. LECTURA DE LA CORRESPONDENCIA RECIBIDA POR ESTE CONGRESO DEL ESTADO.
5. ASUNTOS GENERALES.

Votación

Total de votación: 18 A FAVOR

0 EN CONTRA

1. Declaran aprobación del **ORDEN DEL DÍA** de la sesión por **mavoría** de votos.

	FECHA	15
	NÚMERO DE SESIÓN	10
No.	DIPUTADOS	
1	Luz Vera Díaz	✓
2	Michelle Brito Vázquez	✓
3	Víctor Castro López	✓
4	Javier Rafael Ortega Blancas	✓
5	Mayra Vázquez Velázquez	P
6	Jesús Rolando Pérez Saavedra	✓
7	José Luis Garrido Cruz	P
8	Ma. Del Rayo Netzahuatl Ilhuicatzí	✓
9	María Félix Pluma Flores	✓
10	José María Méndez Salgado	P
11	Ramiro Vivanco Chedraui	P
12	Ma. De Lourdes Montiel Cerón	✓
13	Víctor Manuel Báez López	✓
14	Miguel Ángel Covarrubias Cervantes	✓
15	María Ana Bertha Mastranzo Corona	✓
16	Leticia Hernández Pérez	✓
17	Omar Milton López Avendaño	*
18	Laura Yamili Flores Lozano	✓
19	Irma Yordana Garay Loredó	✓
20	Maribel León Cruz	✓
21	María Isabel Casas Meneses	✓
22	Luz Guadalupe Mata Lara	✓
23	Patricia Jaramillo García	*
24	Miguel Piedras Díaz	✓
25	Zonia Montiel Candaneda	*

1. LECTURA DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR, CELEBRADA EL DÍA 13 DE OCTUBRE DE 2020.

Acta de la Novena Sesión del Primer Período Ordinario de Sesiones de la Sexagésima Tercera Legislatura, correspondiente a su Tercer Año de Ejercicio Legal, celebrada el día trece de octubre de dos mil veinte.

En la ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, siendo las **diez** horas con **doce** minutos del día trece de octubre de dos mil veinte, en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo, se reúnen los integrantes de la Sexagésima Tercera Legislatura, bajo la Presidencia de la Diputada María Isabel Casas Meneses, actuando como secretarias las diputadas Maribel León Cruz y Patricia Jaramillo García; enseguida la Presidenta dice, se pide a la Secretaría pase lista de asistencia e informe con su resultado; se cumple la orden y la Secretaría informa que se encuentra presente la **mayoría** de las y los diputados que integran la Sexagésima Tercera Legislatura; enseguida la Presidenta dice, en vista de que existe quórum, se declara legalmente instalada esta sesión, por lo tanto, se pone a consideración el contenido del orden del día, el que se integra de los siguientes puntos: **1.** Lectura del acta de la sesión anterior, celebrada el día ocho de octubre de dos mil veinte. **2.** Lectura de la Iniciativa con Proyecto de Decreto, por el que se adicionan y reforman diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, y del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala; que presenta la Diputada Ma. del Rayo Netzahuatl Ilhuicatzi. **3.** Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que se declara al Pan con Helado como Patrimonio Cultural Inmaterial del Municipio de Zacatelco; que presentan las comisiones unidas de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología; la de Turismo, y la de Fomento Artesanal y MIPYMES. **4.** Lectura de la correspondencia recibida por este Congreso del Estado. **5.** Asuntos generales. Enseguida la Presidenta dice, se somete a votación la aprobación del orden del día, y para tal efecto, se pide a las y a los diputados que estén a favor o en contra, se sirvan

manifestar su voluntad de manera económica; se cumple la orden y la **Secretaría** informa el resultado de la votación diciendo, **veintitrés** votos a favor y **cero** en contra; enseguida la Presidenta dice, de acuerdo a la votación emitida se declara aprobado el orden del día por **mayoría** de votos. -

----- Enseguida la Presidenta dice, para desahogar el **primer** punto del orden del día, se pide a la Secretaría proceda a dar lectura al contenido del acta de la sesión anterior, celebrada el día **ocho** de octubre de dos mil veinte; en uso de la palabra la **Diputada Patricia Jaramillo García** dice, propongo se dispense la lectura del acta de la sesión ordinaria, celebrada el día **ocho** de octubre de dos mil veinte y, se tenga por aprobada en los términos en que se desarrolló. Enseguida la Presidenta dice, se somete a votación la propuesta dada a conocer, se pide a las y a los diputados que estén a favor o en contra, se sirvan manifestar su voluntad de manera económica; se cumple la orden y la Secretaría informa el resultado de la votación diciendo, **veintitrés** votos a favor y **cero** en contra; enseguida la Presidenta dice, de acuerdo a la votación emitida se declara aprobada la propuesta de mérito por **mayoría** de votos. En consecuencia, se dispensa la lectura del acta de la sesión ordinaria, celebrada el día **ocho** de octubre de dos mil veinte y, se tiene por aprobada en los términos en los que se desarrolló. -----

----- A continuación la Presidenta dice, para desahogar el **segundo** punto del orden del día, se pide a la **Diputada Ma. del Rayo Netzahuatl Ilhuicatzi**, proceda a dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto, **por el que se adicionan y reforman diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, y del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala**; una vez cumplida la orden la Presidenta dice, de la iniciativa dada a conocer, tórnese su expediente parlamentario. -----


----- Posteriormente la Presidenta dice, para continuar con el **tercer** punto del orden del día, se pide a la **Diputada Mayra Vázquez Velázquez**, en representación de las comisiones unidas de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología; la de Turismo, proceda a dar lectura al Dictamen con Proyecto de Acuerdo, **por el que se declara al Pan con Helado como Patrimonio Cultural Inmaterial del Municipio de Zacatelco**; asimismo apoya en la lectura la Diputada Luz Guadalupe Mata Lara; una vez cumplida la orden la Presidenta dice, queda de primera lectura el dictamen dado a conocer; se concede el uso de la palabra a la Diputada María Félix Pluma Flores. En uso de la palabra la **Diputada María Félix Pluma Flores** dice, con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen dado a conocer y se someta a discusión, votación y en su caso aprobación; acto seguido la Presidenta dice,

se somete a votación la propuesta y se pide a las y a los diputados que estén a favor o en contra, se sirvan manifestar su voluntad de manera económica; una vez cumplida la orden la Secretaría informa el resultado de la votación diciendo, **veintitrés** votos a favor y **cero** en contra; a continuación la Presidenta dice, de acuerdo a la votación emitida, se declara aprobada la propuesta por **mayoría** de votos; en consecuencia, se dispensa la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo y, se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación; con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se somete a discusión en lo general y en lo particular el Dictamen con Proyecto de Acuerdo dado a conocer, se concede el uso de la palabra a tres diputadas o diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al Dictamen con Proyecto de Acuerdo, en vista de que ninguna Diputada o Diputado hace uso de la palabra, se somete a votación el Dictamen con Proyecto de Acuerdo, y se pide a las y a los diputados que estén a favor o en contra se sirvan manifestar su voluntad de manera económica; una vez cumplida la orden la Secretaría informa el resultado de la votación diciendo, **veintitrés** votos a favor y **cero** en contra; enseguida la Presidenta dice, de acuerdo a la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Acuerdo por **mayoría** de votos. Se ordena a la Secretaría elabore el Acuerdo y a la Encargada del Despacho de la Secretaría Parlamentaria lo mande al Ejecutivo del Estado, para su publicación correspondiente. -----

----- Para continuar con el **siguiente** punto del orden del día, la Presidenta dice, se pide a la Secretaría proceda a dar lectura a la correspondencia recibida por este Congreso; una vez cumplida la orden la Presidenta dice, de la correspondencia recibida con fundamento en la fracción VIII del artículo 48 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo se acuerda: Del oficio que dirige la Magistrada de la Tercera Ponencia de la Sala Civil-Familiar del Tribunal Superior de Justicia; **túrnese a su expediente**. Del oficio que dirige el Presidente Municipal de Totolac; **túrnese a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, para su atención**. Del oficio que dirige el Presidente Municipal de Ziltlaltepec de Trinidad Sánchez Santos; **túrnese a la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, para su atención**. Del oficio que dirige la Síndico Municipal de Totolac, en relación a la cuenta pública; **túrnese a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, para su atención**. Del oficio que dirige la Síndico Municipal de Totolac, en relación a su destitución; **túrnese a las comisiones unidas de Asuntos Municipales, y a la de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, para su atención**. De los oficios que dirige el Síndico del Municipio de San Lorenzo Axocomanitla; **túrnese a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, para su atención**. Del escrito que dirigen organizaciones de la sociedad

civil, colectivas, mujeres, jóvenes, feministas, activistas, académicas e investigadoras de Tlaxcala; **túrnese a la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, para su atención.** De los oficios que dirigen los congresos de los estados de San Luis Potosí e Hidalgo; **se ordena a la Encargada del Despacho de la Secretaría Parlamentaria, acuse de recibido y de enterada esta Soberanía.**-----

-----Pasando al último punto del orden del día, la Presidenta concede el uso de la palabra a las y a los diputados que quieran referirse a asuntos de carácter general. Haciendo uso de la palabra el **Diputado Víctor Castro López.** No habiendo alguna Diputada o Diputado más que hiciese uso de la palabra y agotado el orden del día, siendo las **once** horas con **veinticuatro** minutos del día **trece** de octubre de dos mil veinte, se declara clausurada esta sesión y se cita para la próxima que tendrá lugar el día **quince** de octubre del año en curso, en esta misma Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo a la hora señalada en el Reglamento. Levantándose la presente que firma la Presidenta ante las secretarías que autorizan y dan fe. -----



C. María Isabel Casas Meneses
Dip. Presidenta

C. Maribel León Cruz
Dip. Secretaria

C. Patricia Jaramillo García
Dip. Secretaria

DISPENSA DE LA LECTURA DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR CELEBRADA EL 13 DE OCTUBRE DE
2020

	NÚMERO DE SESIÓN	10
No.	DIPUTADOS	18-0
1	Luz Vera Díaz	✓
2	Michelle Brito Vázquez	✓
3	Víctor Castro López	✓
4	Javier Rafael Ortega Blancas	✓
5	Mayra Vázquez Velázquez	P
6	Jesús Rolando Pérez Saavedra	✓
7	José Luis Garrido Cruz	P
8	Ma. Del Rayo Netzahuatl Ilhuicatzli	✓
9	María Félix Pluma Flores	✓
10	José María Méndez Salgado	P
11	Ramiro Vivanco Chedraui	P
12	Ma. De Lourdes Montiel Cerón	✓
13	Víctor Manuel Báez López	✓
14	Miguel Ángel Covarrubias Cervantes	✓
15	María Ana Bertha Mastranzo Corona	✓
16	Leticia Hernández Pérez	✓
17	Omar Milton López Avendaño	*
18	Laura Yamili Flores Lozano	✓
19	Irma Yordana Garay Loredó	✓
20	Maribel León Cruz	✓
21	María Isabel Casas Meneses	✓
22	Luz Guadalupe Mata Lara	✓
23	Patricia Jaramillo García	*
24	Miguel Piedras Díaz	✓
25	Zonia Montiel Candaneda	*

2. LECTURA DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE ADICIONA EL ARTÍCULO 503 C AL CÓDIGO FINANCIERO PARA EL ESTADO DE TLAXCALA Y SUS MUNICIPIOS; QUE PRESENTA LA DIPUTADA LAURA YAMILI FLORES LOZANO (PRD).

**DIP. MARÍA ISABEL CASAS MENESES
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA
DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TLAXCALA.**

COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS DIPUTADOS

HONORABLE ASAMBLEA:

Quien suscribe, Diputada Laura Yamili Flores Lozano, Coordinadora del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática de la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 46 fracción I y 47 de

la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en relación con los numerales 9 fracción I y 10 apartado A fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, someto a consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa, la **Iniciativa con Proyecto de Decreto**, por la que se adicionan diversas disposiciones del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, conforme a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Presupuesto de Egresos es el documento jurídico y financiero por el cual se determina el monto y el destino de los recursos económicos del Gobierno del Estado, durante un año fiscal. En todo el proceso de su elaboración intervienen solo dos entes: el Poder Ejecutivo y el Poder Legislativo Local.

En efecto, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala en el artículo 70, fracción VIII, faculta al

Gobernador del Estado a elaborar el proyecto de presupuesto de egresos en los siguientes términos:

Artículo 70.- Son facultades y obligaciones del Gobernador:

....

VIII.- Presentar al Congreso a más tardar el día quince de noviembre de cada año, los Proyectos de Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos que habrá de regir en el año siguiente;

Por su parte, el Congreso del Estado tiene la facultad exclusiva para aprobar el presupuesto de egresos anual, previo examen, análisis y, en su caso, modificación. Así, el artículo 54, fracción XII de nuestra Constitución Local establece en lo conducente lo siguiente:

Artículo 54.- Son facultades del Congreso:

...

XII.-

Decretar el Presupuesto de Egresos del Estado a iniciativa del Ejecutivo.

...

...

Una vez aprobada la Ley de Ingresos para el Estado y los municipios, se deberá discutir, aprobar o modificar, en su caso, el presupuesto de egresos que para el ejercicio remita el Poder Ejecutivo al Congreso.

Así mismo, podrá autorizar en dicho presupuesto las erogaciones plurianuales para aquellos proyectos de inversión en infraestructura que se determinen conforme a lo dispuesto en la ley reglamentaria; las erogaciones correspondientes deberán incluirse en los subsecuentes presupuestos de egresos;

XIII. Discutir, aprobar o modificar, en su caso, el presupuesto de egresos que para el ejercicio anual del Congreso, proponga la Comisión de Finanzas y Fiscalización del mismo;

Como podrá advertirse, corresponde a este Poder Legislativo Local, en forma exclusiva, la aprobación final del Presupuesto de Egresos que habrá de regir en el Estado de Tlaxcala, durante un año fiscal, derivado de la propuesta que presente el Gobernador del Estado, con la potestad de realizar modificaciones a la propuesta original remitida por el Gobierno del Estado.

No obstante que el Congreso de Tlaxcala siempre ha tenido la facultad constitucional para hacer modificaciones al Proyecto de Presupuesto de Egresos que le remite el Ejecutivo Local, en los hechos esta atribución del Poder Legislativo había sido letra muerta. En efecto, basta con analizar los decretos de presupuesto de egresos del Estado del año 2018 hacia atrás, en los cuales dichos decretos fueron aprobados por el Congreso del Estado de Tlaxcala, en los mismos términos en que fue remitido por el titular del Ejecutivo Local. Es decir, esta

Soberanía solo fungió como una oficialía de partes del Gobernador en materia presupuestal, y renunció a ejercer sus atribuciones constitucionales para hacer modificaciones al proyecto de gasto público en favor de sus representados.

En este contexto, es a partir de la instalación de la LXIII Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, en el mes de agosto del año 2018, que el Poder Legislativo de Tlaxcala asume su papel de ser un verdadero contrapeso en el ejercicio del poder público ante el Ejecutivo Local. Una prueba de lo anterior fue la aprobación de los Decretos de Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala, para los ejercicios fiscales 2019 y 2020.

En el documento presupuestal del año 2019, la mayoría de los integrantes de la LXIII Legislatura, por primera vez, efectuaron modificaciones sustanciales al proyecto de presupuesto de egresos que remitió el titular del Ejecutivo Local, pues realizaron un reajuste de alrededor de 430 millones de pesos en diversas partidas con relación a la iniciativa original enviada por el gobierno estatal.

Para tal fin, el pleno de este Congreso local avaló diversos reajustes en algunas partidas presupuestales a efecto de crear una serie de fondos de recursos públicos para apoyar a diferentes sectores de la población.

El primer fondo creado, denominado “Fortalecimiento a la Autonomía Municipal”, se estableció para la ejecución de obra pública en los municipios por un monto de 250 millones de pesos.

De igual modo, también crearon un fondo para el fortalecimiento del campo, denominado Fondo de Acciones de Fortalecimiento al Campo, el cual tuvo una asignación presupuestal de 175 millones 954 mil 132.58 pesos.

Asimismo, se crearon fondos de apoyo a deportistas destacados y a personas con algún tipo de discapacidad, y otro fondo destinado al aumento salarial de policías estatales a quienes hayan aprobado los exámenes de control y confianza.

Finalmente, el Congreso del Estado en el presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2019, incrementó el techo presupuestal originalmente asignado a los Poderes Judicial y Legislativo. En el caso del Congreso local se aumentaron seis millones de pesos que fue etiquetado al Órgano de Fiscalización Superior para el pago de sueldos y salarios del personal que se encargara de las nuevas funciones derivadas del Sistema Nacional Anticorrupción. Y respecto del Poder Judicial determinaron otorgarle un aumento de aproximadamente 42 millones de pesos.

Por lo que hace al presupuesto de egresos del Estado de Tlaxcala, para el año 2020, los diputados de la LXIII Legislatura por unanimidad, hicieron un reajuste al proyecto de presupuesto de egresos enviado por el Gobernador, por un importe de 486 millones 250 mil pesos para dar vida al Fondo de Resarcimiento a las Finanzas Municipales, un programa de inversión en Infraestructura pública municipal así como de acciones sociales. Para ello hicieron recortes a los montos de diversos programas, fondos y de dependencias estatales asignados originalmente por el Gobernador sin ninguna

justificación jurídica o presupuestal válida, como lo fue el Instituto Tlaxcalteca de Desarrollo Taurino, al que el gobierno estatal inicialmente propuso asignarle 32 millones de pesos, y que el Congreso local al final solo le otorgó un millón de pesos.

Por lo anterior, y a efecto de garantizar la existencia y permanencia en la Ley de un fondo de índole estatal con suficiencia presupuestal para que los municipios pueden acceder a recursos etiquetados, los cuales serán destinados para la ejecución de obra pública, es necesario realizar una reforma al Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, en el que se establezcan las bases generales para la aplicación, seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia en la ejecución de los recursos derivados del Fondo de Resarcimiento a las Finanzas Municipales, objeto de la presente iniciativa legislativa.

Para garantizar la suficiencia presupuestal del fondo de obras a favor de los municipios, en la reforma que se plantea se prevé que los recursos del Fondo de Resarcimiento a las Finanzas Municipales, se constituirán con el ocho por ciento (8%) del

monto del Fondo General de Participaciones efectivamente recibido por el Gobierno de Estado de Tlaxcala, durante el ejercicio fiscal del año previo al que se realice la presupuestación, lo que representa otorgar a dicho fondo un poco más de 500 millones de pesos anuales a este programa de obras de carácter municipal¹.

La creación y regulación de este fondo en el Código Financiero del Estado resulta por demás impostergable si consideramos la coyuntura política y presupuestal que viven los municipios en nuestro país a partir de la entrada en vigor el Presupuesto de Egresos de la Federación del año 2019, en el cual desaparecieron todos los subsidios federales a favor de los municipios del país, derivados del Ramo General XXIII, destinados para inversión pública. En efecto, a partir de ese año, los diputados federales dejaron de asignar recursos federales extraordinarios a estados y municipios para la ejecución de obra pública. Luego entonces, la presente

¹ Al cierre del ejercicio fiscal 2019, el Gobierno del Estado de Tlaxcala, recibió por concepto del Fondo General de Participaciones, la cantidad de \$6,458,241,592.00 pesos. Fuente: Cuenta Pública del Gobierno del Estado de Tlaxcala del año 2019, consultable en www.gob.tlx.spvf

propuesta legislativa constituye un apoyo invaluable muy oportuno para todos los municipios del Estado que han sido marginados presupuestalmente por el Gobierno Federal en materia de infraestructura pública.

El papel que ha jugado la LXIII Legislatura de este Congreso Local en el proceso presupuestario a partir del año 2018, debe quedar plasmado en una ley, para que cuando termine el periodo constitucional de dicha Legislatura, no desaparezca esta fuente de recursos extraordinarios a favor de los municipios, quienes en la actualidad enfrentan una severa crisis en materia de infraestructura pública al haber desaparecido los fondos federales de recursos extraordinarios destinados para obra pública en los municipios.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo establecido por los artículos 45, 47 y 54 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción II y 10 Apartado A fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; someto a

consideración del Pleno de esta Soberanía la siguiente
Iniciativa con:

**PROYECTO
DE
DECRETO**

Artículo Único. - Se adiciona el artículo 503 C al Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, para quedar como sigue:

Artículo 503 C.- Se crea el Fondo de Resarcimiento a las Finanzas Municipales, cuyos recursos se destinarán para proyectos de obra pública prioritarios de los municipios, quienes serán responsables de la integración y veracidad de la información contenida en los expedientes técnicos correspondientes, la aplicación, seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia de dichos recursos en términos de las disposiciones aplicables, sin perjuicio de las atribuciones que correspondan a las autoridades en materia de fiscalización.

En ningún caso los recursos de este fondo podrán ser utilizados para el pago de nómina o su equivalente en el gasto corriente o de operación.

Los recursos del Fondo de Resarcimiento a las Finanzas Municipales, se constituirán con el ocho por ciento (8%) del monto del Fondo General de Participaciones efectivamente recibido por el Gobierno del Estado de Tlaxcala, durante el ejercicio fiscal del año previo al que se realice la presupuestación.

La Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado deberá incluir en el Proyecto de Presupuesto de Egresos de cada ejercicio anual que remita al Congreso, el monto de los recursos que corresponda al Fondo de Resarcimiento a las Finanzas Municipales, conforme a lo ordenado en el párrafo anterior.

El Congreso del Estado, en la aprobación del Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala del ejercicio fiscal que

corresponda, deberá incluir un Anexo, en el cual se describan los proyectos de obras municipales que serán financiados con cargo a los recursos del Fondo de Resarcimiento a las Finanzas Municipales, de manera anual. El Anexo respectivo deberá contener proyectos de obras de los sesenta municipios del Estado.

La Comisión de Finanzas y Fiscalización del Congreso será la encargada de recibir los expedientes técnicos de obra de los municipios. Para tal efecto, emitirá los lineamientos para crear un Comité Técnico que se encargara de regular el procedimiento de recepción y validación de los expedientes técnicos de obra que serán financiados con cargo a los recursos del Fondo de Resarcimiento a las Finanzas Municipales, de manera anual.

La Secretaria de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado, a más tardar el treinta y uno de enero del ejercicio fiscal que corresponda, emitirá los lineamientos del Fondo de Resarcimiento a las Finanzas Municipales, los cuales tendrán por objeto definir los criterios para la aplicación, seguimiento,

control, transparencia y rendición de cuentas de los recursos de dicho Fondo.

TRANSITORIOS:

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

SEGUNDO.- El Congreso del Estado y el Titular del Poder Ejecutivo Local deberán aplicar y cumplir las disposiciones del presente Decreto a partir del Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala, para el ejercicio fiscal 2021.

TERCERO.- Se derogan las disposiciones legales, administrativas y reglamentarias que se opongan a las contenidas en el presente Decreto.

***AL EJECUTIVO PARA QUE LO SANCIONE Y MANDE
PUBLICAR***

Dado en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala, a 6 de octubre del año dos mil veinte.

ATENTAMENTE

DIPUTADA LAURA YAMILI FLORES LOZANO.

DE LA INICIATIVA DADA A CONOCER, TÚRNESE A SU EXPEDIENTE PARLAMENTARIO.

3. LECTURA DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE **SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA**; QUE PRESENTA LA DIPUTADA MA. DEL RAYO NETZAHUATL ILHUICATZI (MORENA).

HONORABLE ASAMBLEA:

La que suscribe **DIP. MA. DEL RAYO NETZAHUATL ILHUICATZI** integrante del grupo parlamentario **MOVIMIENTO DE REGENERACIÓN NACIONAL, MORENA**, con fundamento en los artículos 45, 46, 48 y 54 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción II y 10 Apartado A fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; y 114 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, me permito presentar ante esta Soberanía la iniciativa con proyecto de Decreto para reformar “**la fracción I. del Artículo 289, la denominación del CAPÍTULO VI del TÍTULO NOVENO DEL LIBRO SEGUNDO y el Artículo 291 todos del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Tlaxcala**”; en base a los siguientes:

CONSIDERANDOS

- I. La que suscribe **DIP. MA. DEL RAYO NETZAHUATL ILHUICATZI** de conformidad a lo que establecen los artículos 45, 46 fracción I, 48 y 54 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción II, 10 apartado A fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; y 114 del Reglamento Interior del Congreso del

Estado de Tlaxcala, me permito presentar ante el Pleno de esta Soberanía, la iniciativa con proyecto de Decreto a fin de legislar y tipificar **el abuso sexual de niños y niñas, reconociendo a la pederastia como delito en el Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Tlaxcala.**

- II. Que en nuestra entidad como a nivel nacional e internacional se ha reconocido el grave problema al que se enfrentan los niños, niñas y adolescentes, que es el abuso sexual. Por encontrarse en una situación de vulnerabilidad, los niños son un sector que sufre violaciones a sus derechos, atentando contra su seguridad, libertad, dignidad y desarrollo integral, al ser objeto situaciones como de tráfico de menores, prostitución infantil, turismo sexual, pornografía e incluso el caso que nos atañe: de abuso sexual. Circunstancias que afectan su desarrollo físico, mental, social o educacional, entre otras consecuencias.
- III. Que las agresiones de carácter sexual que sufren los niños, niñas y adolescentes, lastiman su integridad física, psicológica y emocional; vulneran sus derechos a una vida libre de violencia, a vivir en condiciones de bienestar y a un sano desarrollo integral. Los menores que han sido agredidos sexualmente presentan los cambios repentinos de apetito, alteraciones de humor, enojo constante, tristeza profunda, miedo, dificultades para dormir, como pesadillas, entre otros. Las consecuencias emocionales y psicológicas de los menores perduran por años e incluso los reflejan cuando son adultos.
- IV. Que los niños, niñas y adolescentes son un grupo vulnerable y se encuentran indefensos al encontrarse en desventaja ante el los abusos y ataques de un adulto, tanto por la fuerza física como por el poder emocional, social o familiar, que ejerce el adulto. El estado de indefensión permite que los abusos

sexuales que sufre el niño queden impunes, Hoy en día se han levantado las voces de personas adultas denunciando haber sido abusados sexualmente en su niñez.

- V. Que no se cuenta con un registro oficial sobre los menores víctimas de abuso sexual infantil, siendo que los casos que llegan a denunciarse son muy pocos; sin embargo me permito mencionar que un de comunicación de circulación nacional publica un Artículo intitulado: *“México, primer lugar en abuso sexual infantil, según la OCDE”*. En cuyo Primer Párrafo informa: *“Cada año, más de 4 millones y medio de niñas y niños son víctimas de abuso sexual en México, país que según la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) tiene el primer lugar mundial en estos delitos.”* En un segundo párrafo destaca: *“De acuerdo con el Colectivo contra el Maltrato y Abuso Sexual Infantil, esta cifra es poco realista porque sólo es denunciado uno de cada 100 casos de abuso sexual infantil: “Estas cifras hablan del grave problema que estamos viviendo a escala nacional.”*² Me permito reafirmar, si es un grave problema, no solo por las secuelas que psicológicas que deja en los menores agredidos, son heridas que no cicatrizan o tardan años en cicatrizar, sino también por la impunidad que gozan los agresores.
- VI. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos a raíz de la reforma constitucional del 10 de junio de 2001 reconoce los derechos humanos en esta Constitución y los reconocidos en instrumentos

² La Jornada. Sanjuana Martínez. *“México, primer lugar en abuso sexual infantil, según la OCDE.”* Domingo 6 de enero de 2019. Sección Política. <https://www.jornada.com.mx/2019/01/06/politica/008n1pol>

internacionales, en los que el Estado Mexicano es parte, así como las garantías para su protección. La protección de los derechos de la niñez está enmarcado en el principio constitucional del interés superior de la niñez a fin de proteger su desarrollo integral. El párrafo tercero del Artículo 1° de la Carta Magna establece que *“Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos...”*. En este tenor, la Convención sobre los Derechos del Niño establece en el párrafo 1 del artículo 19º. *“Los Estados Partes adoptarán todas las medidas legislativas, administrativas, sociales y educativas apropiadas para proteger al niño contra toda forma de perjuicio o abuso físico o mental, descuido o trato negligente, malos tratos o explotación, incluido el abuso sexual...”* Asimismo establece en el Artículo 37. *“Los Estados Partes velarán por que: a) Ningún niño sea sometido a torturas ni a otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes.”* Por lo que es imperativo legislar y tipificar como delito la pederastia a fin de que se sancione todo acto de abuso sexual que sufra un menor de edad, buscando no dejar impune esta conducta delictiva que lo somete a situaciones de tortura o actos crueles inhumanos o degradantes.

- VII. Que el derecho internacional a través de los tratados de derechos humanos y el marco jurídico nacional brindan protección de los derechos humanos de los niños y niñas en materia de abuso sexual infantil. Tal y como la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes dispone en el **Artículo 47**. *“Las autoridades federales, de las entidades federativas, municipales y de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias, están obligadas a tomar las medidas necesarias para prevenir, atender y sancionar los casos en que niñas, niños o adolescentes se vean afectados por:”* I. *El descuido,*

negligencia, abandono o abuso físico, psicológico o sexual;" III. "Trata de personas menores de 18 años de edad, abuso sexual infantil, explotación sexual infantil con o sin fines comerciales, o cualquier otro tipo de explotación, y demás conductas punibles establecidas en las disposiciones aplicables;" En el párrafo tercero de este mismo Artículo dispone: "Las leyes generales, federales y de las entidades federativas deberán establecer las disposiciones que orientarán las políticas de prevención, protección, atención, sanción y erradicación de los supuestos a que se refieren las fracciones anteriores." En esencia estos preceptos normativos mandatan el sancionar las conductas como es el abuso sexual de los menores reconociendo estas sanciones en la legislación federal como local.

VIII. Que la presente iniciativa prevé tipificar y establecer en nuestro ordenamiento penal el delito de pederastia, a fin de que toda persona que incurra en este delito, sea sancionada y castigada a fin de que al ser privado de su libertad, no pueda volver a cometer esta conducta delictiva. La seguridad personal, integridad física, desarrollo físico y psicológico y dignidad del menor, así como otros de sus derechos humanos, son protegidos al establecer sanciones severas de quienes vulneren y cometan delitos como el de la pederastia. La presente iniciativa legislativa busca proteger los principios del Interés Superior de la Niñez y el Acceso a una Vida Libre de Violencia reconocidos en el Artículo 6, Así como el Derecho a la Integridad Personal, el Derecho a la Salud y a la Seguridad Social establecidos en el Artículo 13 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

IX. Que la Real Academia de la Lengua Española define como: Pederastia. Del griego *Paidērastía*. 1. Inclinação erótica hacia los niños. 2. Abuso sexual cometido con niños. Así el concepto Pederastia es retomado en la legislación

penal. El Código Penal Federal reconoce como pederastia a la conducta de *“...quien se aproveche de la confianza, subordinación o superioridad que tiene sobre un menor de dieciocho años, derivada de su parentesco en cualquier grado, tutela, curatela, guarda o custodia, relación docente, religiosa, laboral, médica, cultural, doméstica o de cualquier índole y ejecute, obligue, induzca o convenza a ejecutar cualquier acto sexual, con o sin su consentimiento.”*

- X. No más impunidad. No más silencio, impotencia, dolor, desesperación y crisis existencial de los menores abusados sexualmente, sancionemos estas conductas mediante la armonización legislativa. Es una necesidad en nuestra entidad el reconocer como delito de pederastia y establecer la penalización, en el Código Penal para el Estado de Tlaxcala, para quien cometa la conducta de reconocida como pederastia.

Por lo antes fundado y motivado, me permito someter a la consideración de esta Soberanía, la siguiente iniciativa con proyecto de:

DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO. Con fundamento en los artículos 45, 47 y 54 fracciones II, III y LXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; Artículo 9 fracción II y Artículo 10 Apartado A fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala se reforma la fracción reformar **“la fracción I. del Artículo 289, la denominación del CAPÍTULO VI del TÍTULO NOVENO DEL LIBRO SEGUNDO y el Artículo 291 todos del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Tlaxcala”**. Para quedar como sigue:

Artículo 289. ...

- I. Realice cópula **por medio de la violencia física o moral o sin el consentimiento de la víctima y que esta sea mayor de catorce años y menor de dieciocho años** de edad;

II a la IX ...

...



CAPÍTULO VI ABUSO SEXUAL Y PEDERASTIA

Artículo 291. Comete el delito de pederastia quien se aproveche de la confianza, subordinación o superioridad que tiene sobre un menor de catorce años, derivada de su parentesco en cualquier grado, tutela, curatela, guarda o custodia, relación docente, religiosa, laboral, médica, cultural, doméstica o de cualquier índole y ejecute, obligue, induzca o convenza a ejecutar cualquier acto sexual; se le impondrá prisión de veinticinco años a treinta y cinco años y multa de setecientos veinte a mil doscientas veces la Unidad de Medida y Actualización. Cuando se ejecuta la copula se impondrá prisión de treinta a treinta y cinco años y multa de mil a dos mil quinientas Unidades de Medida y Actualización.

La pederastia se considerará agravada si:

- I. Se cometiere por dos o más personas;
- II. El sujeto activo se aproveche de la confianza, ignorancia, discapacidad, extrema necesidad económica o alimentaria o subordinación de la víctima, de la relación de superioridad o de cualquier índole que sobre ésta tenga;

- III. Si el sujeto activo obliga a la víctima a consumir, o le suministra sin su consentimiento, drogas, estupefacientes, psicotrópicos o cualquier otra sustancia tóxica que imposibilite su defensa de manera total, parcial, momentánea o permanente.

En estos supuestos, se impondrán al activo de treinta y cinco años a cuarenta años de prisión y multa de mil quinientas hasta dos mil ochocientas veces la Unidad de Medida y actualización.

El delito de Pederastia se perseguirá por querrela o de oficio.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Decreto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala y entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan al contenido del presente Decreto.

AL EJECUTIVO PARA QUE LO SANCIONE Y MANDE PUBLICAR

Dado en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, Tlax., a los 08 días del mes de octubre del año dos mil veinte.

ATENTAMENTE.

DIP. MA. DEL RAYO NETZAHUATL ILHUICATZI.

DE LA INICIATIVA DADA A CONOCER, TÚRNESE A SU EXPEDIENTE PARLAMENTARIO.

5. LECTURA DE LA CORRESPONDENCIA RECIBIDA POR ESTE CONGRESO DEL ESTADO.

CORRESPONDENCIA 15 DE OCTUBRE DE 2020.

Oficio que dirige la Lic. María Luisa Rodríguez García, Síndica Suplente del Municipio de Totolac, a la C.P. María Isabel Delfina Maldonado Textle, Auditora del Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado, a través del cual le solicita se suspenda el plazo concedido, hasta en tanto, el Ayuntamiento se encuentre en posibilidad de hacer las aclaraciones y/o aportar documentación referente al Pliego de Observaciones.

Oficio que dirige la Lic. María Luisa Rodríguez García, Síndica Suplente del Municipio de Totolac, a través del cual solicita a esta soberanía suspender la dictaminación de la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2019, hasta en tanto el Ayuntamiento de Totolac, se encuentre en posibilidad de hacer las aclaraciones y/o aportar la documentación referente a los pliegos de observaciones, así mismo solicita se instruya al Órgano de Fiscalización Superior, no realice las auditorías a la Tesorería y a la Dirección de Obras correspondiente al ejercicio 2020.

Oficio que dirige Saúl Montiel Chumacero, Delegado de la Cabecera Municipal de Yahuquemehcan, al C. Francisco Villareal Chairez, Presidente Municipal, a través del cual le solicita motive y fundamente el motivo por el cual no le ha transferido los recursos de gasto corriente y de gasto a comprobar.

Oficio que dirige Pedro Pichón Pichón, Presidente de Comunidad de Acuamanala Centro, a través del cual informa de las irregularidades financieras que se están citando al interior de la Presidencia Municipal de Acuamanala de Miguel Hidalgo.

Oficio que dirigen los Presidentes de Comunidad de Acuamanala Centro, Guadalupe Hidalgo, Chimalapa y Olectla de Juárez pertenecientes al Municipio de Acuamanala de Miguel Hidalgo, a la C. Ma. Catalina Hernández Águila, Presidenta Municipal, a través del cual le solicitan complemente la participación mensual correspondiente a los meses que han sido descontados del gasto corriente.

Oficio que dirige la L.D.T. Nelly Yadira Sánchez Sánchez, Síndico del Municipio de Zacatelco, al C. Tomas Federico Orea Albarrán, Presidente Municipal; a través del cual le remite la lista de observaciones hechas a la cuenta pública correspondiente a los meses de enero-marzo de 2020.

Oficio que dirige la L.D.T. Nelly Yadira Sánchez Sánchez, Síndico del Municipio de Zacatelco, al C. Tomas Federico Orea Albarrán, Presidente Municipal; a través del cual le remite la lista de observaciones hechas a la cuenta pública correspondiente a los meses de abril-junio de 2020.

Oficio que dirige la Diputada Ma. Concepción Herrera Martínez, Presidenta de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Querétaro, a través del cual remite copia del Acuerdo por el que se exhorta al Congreso de la Unión, para que se abroge la Ley que crea el Fideicomiso que Administrará el Fondo de Apoyo Social para Ex Trabajadores Migratorios Mexicanos, antes de que se haya cumplido la finalidad de esa Ley.

Oficio que dirige Gerardo Blanco Guerra, Oficial Mayor del Congreso del Estado de Coahuila, a través del cual remite copia del Punto de Acuerdo por el que se hace un llamado a todos los Congresos Locales del País a mantenerse dentro del orden legal, a conservar el estado de derecho, a respetar la disidencia y a evitar prácticas antidemocráticas, cualquiera que sea la vía de éstas, y a través de las cuales se pretenda impedir la libertad de expresión, se fomente el chantaje político a la infame cooptación de legisladores.

Oficio que dirigen las Diputadas Secretarías del Congreso del Estado de Sonora, a través del cual remiten copia del Acuerdo por el que se exhorta a la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, a efecto de que, en marco de la revisión, discusión y aprobación del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2021, lleve a cabo las reconsideraciones presupuestales que sean necesarias, con la intención de no menoscabar financieramente al sector educativo en el País.

Escrito que dirigen Servidoras Públicas de la Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado de Tlaxcala, a través del cual expresan su rechazo al actuar del Diputado Víctor Castro López, por considerar que ha violado sus derechos humanos.

5. ASUNTOS GENERALES.